

Real. obligamos los Reges y Señores de  
 Ciudad de Sevilla y Portu. fieron poder  
 a Nuyus y fues de un mo y en nuyus  
 a las que el dicho Rey de Portugal no son  
 de re. Denunciamos nuestro propio feudo  
 omnia y becinada de talis. Probenzid  
 de su iudicio non omnium quidam. Para  
 quando nos aguermin. Porvia de  
 si. Payado e moqabuzgado. Denunciamos  
 las leyes y decretos de su favor y lo seruo  
 en forma y auto de su amor. Su no otelli  
 de. anbus. Paria. Amos. han de hiza  
 us. q. fues de canpis. V. de lona e nullo  
 Whintaganda. del me de operos de  
 mill. Seicientos y ciento años y lo fimo  
 de. l. l. l. y dos Cavalleros. Liza  
 los que la go. l. l. l. may. de. l. l. l. co=  
 Creado en. l. l. l. de. l. l. l. de. l. l. l.

A. de Antonio  
 de Alva

J. de...  
 J. de...  
 J. de...

Luego mandamos al dicho ayun  
 tamiento de los de Lora e pulencia  
 de el Don Juan de Alburquerque  
 Rey. deo = que lo guarden y dehen

